



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se reabre la sede **C.E.R. El Carmen de los Limones con código DANE 205197000440**, y anexarlo como sede el C.E.R. Pailania, código DANE 205197000687, del municipio de Cocorná Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El Centro Educativo Rural Pailania con código DANE (205197000687) del municipio de Cocorná - Antioquia, fue creado mediante ordenanza departamental N° 21 del 28 de noviembre de 1959, en la cual manifiesta que prestará su servicios educativos en varias sedes entre ellas está incluida el C.E.R. Los Limones con código (DANE: 205197000741)

Mediante resolución 125511 del 18 de septiembre de 2014, en su artículo 1, se concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014. Y en el párrafo 1 manifiesta que **El Centro Educativo Rural Pailania con código DANE (205197000687)** del municipio de Cocorná - Antioquia prestará el servicio educativo formal regular en varias sedes, incluyendo el CER Los Limones.

Mediante resolución 2017060099348 del 29/08/2017, en su artículo 1, se clausuran varias sedes entre ellas el **C.E.R. El Carmen de los Limones con código DANE 205197000440**.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2021020058214 del 13/10/2021, emitió concepto técnico favorable: a través del cual solicita que: "de acuerdo con la solicitud realizada por las autoridades educativas del municipio de Cocorná, en sentido de reabrir la sede **C.E.R. El Carmen de los Limones**, dado que se ha presentado retorno de población a la vereda"...

" Por lo anterior se solicita la reapertura del **C.E.R. El Carmen de los Limones con código DANE 205197000440**, y anexarlo como sede el C.E.R. Pailania, código DANE 205197000687, del municipio de Cocorná.

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos..."

La secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la dirección de permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se crea y se anexa dos sedes a la **Institución Educativa Rural La Carbonera con código DANE (205034000078)** del municipio de Andes.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Modificar 2017060099348 del 29/08/2017, en su artículo 1, en el sentido de reabrir la sede C.E.R. El Carmen de Los Limones y se anexarla como sede al C.E.R. Pailania del municipio de Corconá - Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

29/08/2017, continúan vigentes que no sean contrarias al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados de la sede abierta y anexada en el artículo primero del presente acto administrativo, serán diligenciados por el C.E.R. Pailania del municipio de Corconá – Antioquia y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancia que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el (la) Rector (a) del C.E.R. Pailania del municipio de Corconá – Antioquia. promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaria para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución deberá notificarse al (a) Director (a) del C.E.R. Pailania del municipio de Corconá – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Buriticá. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 81. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|----------------|---------------|
| Proyectó | Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 21/Enero/2022 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 24/01/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.